EXPTE. D- 4126 /16-17

FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la

Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su preocupación ante el despido arbitrario e injustificado del Sr. Walter Damián Bernhardt, por parte de la empresa Maxiconsumo S.A., luego de que fuera electo delegado gremial de la Unión del Personal Jerárquico de Comercio en la sucursal de esta firma de la localidad de San Miguel.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBARDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La declaración que nos convoca surge de la situación que atraviesa actualmente el trabajador Walter Damián Bernhardt, despedido de la compañía Maxiconsumo S.A -ubicada en la calle Dr. Balbín 2700 ex Mitre. San Miguel- el día 28 de octubre del presente, después de cumplir veinte años de servicio dentro de la empresa, quedando desvinculado de la misma sin obtener fundamento legal para tomar dicha determinación.

La empresa mayorista Maxiconsumo S.A viene brindando sus servicios desde el año 1993, tras la fusión de dos cadenas importantes de supermercados. Cuenta con más de 25 sucursales en todo el país y compite directamente con las grandes cadenas de supermercados internacionales que se encuentran dentro del territorio argentino.

El caso que nos ocupa a la presentación del siguiente proyecto es la desvinculación ilegal y arbitraria que sufrió el trabajador Walter Damián Bernhardt, luego de haberse presentado a elecciones de delegados por la Unión del Personal Jerárquico de Comercio (U.P.JE.CO) mediante Carta Documento[1], logrando ser electo el día 20 de septiembre. Durante la jornada del mismo 20 de septiembre, el gremio informa -también mediante carta documento N° 777748111- el resultado de la elección a la compañía, designando a ocupar el cargo de Delegado por el local Maxiconsumo S.A ubicado en la calle Dr. Balbín al 2700, teniendo goce de mandato desde septiembre del presente hasta el 2018. Un mes después, dejando de lado las pautas normativas de comunicación y notificación que

[1] Cumpliendo con los requisitos legales que se establecen en el artículo 49 de la Ley 23.551 para que surta efecto dicha designación gremial.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

deben respetarse, el gerente del respectivo local informa mediante un escrito; ***"que la empresa ha tomado la decisión de desvincularlo por el solo hecho de sindicalizarse"*** avalando que la compañía no acepta la actividad sindical en la parte jerárquica de la empresa. Además, sumado al envío del escrito, se intentó obligar al trabajador mediante coacción a firmar dicha notificación bajo la amenaza de recibir mediante Carta Documento el telegrama de despido en su domicilio. El informe escrito enviado por el gerente, transcurrió durante la jornada laboral del día 27 de octubre del 2016. El trabajador Walter Damián Bernhardt, recibió un día después el telegrama de despido en su domicilio -el cual se anexa al presente-.

Bernhardt, ingresó a la empresa el 3 de septiembre del año 1997 y, desde esa fecha, no ha tenido sanciones por falta de conducta o irregularidades dentro de su puesto de trabajo. Luego de veinte años de servicio, no ha tenido ni un llamado de atención, siendo esto último demostrable y fundado en la carpeta de legajo que la empresa tiene en su poder, en el cual además se puede corroborar la Carta Documento emitida por el gremio y la que se envió al momento de postularlo para la elección de delegados.

Según la normativa vigente, es inquietante que se presente esta inobservancia legal por parte de la empresa citada, en lo concerniente a las garantías que tienen los trabajadores para asociarse, postularse y ser parte de un gremio. La protección contra el despido arbitrario se encuentra en el derecho de permanencia del artículo 14 bis de nuestra carta magna, el cual consagra el precepto de "protección contra el despido arbitrario". El caso que nos convoca, es una violación a este precepto constitucional, el trabajador es víctima de la ruptura ilegal del contrato y ésta desvinculación contractual es arbitraria, ya que

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
PCIA. BS. AS.

no se puede corroborar un motivo legalmente contemplado. Va de la mano con lo mencionado, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. La normativa que rige los contratos de trabajo -Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo- establece que en caso de duda sobre la ruptura, según los artículos 10.- y 13.-, se resolverá a favor de la continuidad del contrato y no de la forma que se resolvió el caso del trabajador Bernardht, sin causa ni motivo real para eliminar su trayectoria de más de 20 años brindando sus servicios dentro de una empresa, sea cual fuere ésta última.

A su vez, la Ley 23.551 -marco regulatorio para el ejercicio de asociaciones sindicales- afirma que los representantes sindicales en cualquier empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 41, continuarán prestando servicios y no podrán ser modificadas sus condiciones de trabajo, tampoco podrán ser despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de su mandato y hasta un año más, salvo justa causa, consideraciones que fueron omitidas en el presente caso. En virtud de lo anteriormente citado, se puede afirmar que el trabajador despedido se encuentra comprendido dentro de dichos preceptos, toda vez que al encontrarse amparado por la figura de dirigente gremial tiene derecho a la reserva del puesto, no pudiendo ser desvinculado durante el plazo convenido a partir de la cesación de sus mandatos.

Walter Damián Bernardht, fue despedido de manera absolutamente arbitraria, vulnerándose sus derechos y garantías sin obtener notificación al día de la fecha sobre las causales que llevaron a dicha acción. Resulta agraviante e injurioso que los puestos de trabajo sean cada vez más desvalorizados dentro de la nueva coyuntura política que atravesamos. Casos similares se

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

repiten y podemos así afirmar que la existe una ola de despidos -tanto en el sector público como en el sector privado- y que tiene un fuerte componente de persecución política y sindical.

Vistos los perjuicios manifiestos contra Walter Damián Bernhardt, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto en la presente declaración, en defensa de los puestos de trabajo y la dignidad de los trabajadores.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRAND...
Diputado
Frente para la Vic...
H.C. Diputados Pcia. de ...